EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET

CERTIFICA:

LA INEXISTENCIA Y/O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

Que la Oficina de Fomento y Promoción de la Educación Física del IRDET evidenció la existencia de un requerimiento para la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA LA OFICINA FOMENTO Y PROMOCION DE LA EDUCACIÓN FISICA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA IRDET EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA MISMA que apoye los diferentes trámites surtidos en la misma, tal como se relaciona a continuación:

OBJETO	PERFIL	N° DE CONTRATOS A REQUERIR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA LA OFICINA FOMENTO Y PROMOCION DE LA EDUCACIÓN FISICA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA IRDET EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA MISMA.	PROFESIONAL	80
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA LA OFICINA FOMENTO Y PROMOCION DE LA EDUCACIÓN FISICA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE LA RECREACION EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA IRDET EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA MISMA	TÉCNICO, TECNÓLOGO Y/O BACHILLER	

Que estas actividades son inherentes al desarrollo de funciones de apoyo de la Entidad dentro del campo de la dependencia de la Planta de Personal del IRDET.

Que en consideración a que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de dicha labor, se hace necesario contratar bajo la modalidad de prestación de servicios a una persona que cuente con el siguiente perfil: Estudios profesionales o técnicos o tecnólogos o bachilleres, con experiencia superior a un año en la enseñanza deportiva.

Que la entidad contratará directamente a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área.

Expedida en Tunja, en el mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

SIMÓN MEDINA MORENO
Gerente General

Elaboró y Proyectó:	ELBER FERNANDO HERNÁNDEZ DUEÑAS	LÍDER DE LA OFICINA DE FOMENTO Y PRTOMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA	
Aprobó	**Danyel Silva Espitia**	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.